



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Protocolo No. 2013-17-01-31-P-

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
APELCOMEX CIA. LTDA.**

**CAPITAL: USD 400,00**

**MAEM**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de Abril del dos mil trece, 2013 ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: por una parte la señorita **ERIKA PAOLA LÓPEZ AGUIRRE**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ LOZADA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaria, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción,

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen: que  
2 elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es  
3 éste: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras  
4 públicas a su cargo, una constitución de compañía limitada, al tenor de  
5 las siguientes cláusulas: / **CLAUSULA PRIMERA:**

6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente  
7 contrato de sociedad las siguientes personas: Por una parte la señorita  
8 **Erika Paola López Aguirre**, portadora de la cédula de ciudadanía  
9 número uno siete uno seis seis ocho cinco cero nueve guión dos  
10 (171668509-2), quien es soltera, mayor de edad, de ocupación  
11 ingeniera en comercio exterior, de nacionalidad ecuatoriana,  
12 domiciliada en esta la ciudad de Quito, y; por otra parte el señor **Diego**  
13 **Andrés Álvarez Lozada**, portador de la cédula de ciudadanía número  
14 uno siete uno nueve tres dos uno dos cero guión ocho (171932120-8),  
15 quien es soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante superior, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta la ciudad de Quito. Los  
17 comparecientes acuden por sus propios y personales derechos y de  
18 forma libre y voluntaria suscriben el presente contrato de sociedad.-

19 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
20 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como  
21 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se  
22 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
23 Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las  
24 normas del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE**  
25 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**  
26 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El  
27 nombre de la compañía que se constituye es **APELCOMEX CIA.**  
28 **LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer  
2 sucursales, agencias o establecimientos administrados por un ~~factor~~ <sup>factor</sup>  
3 dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL**  
4 El objeto social principal de la compañía es: A) La prestación de  
5 servicios aduaneros, incluyendo tramitología aduanera;  
6 prestación de servicios de comercio exterior, ingeniería comercial,  
7 apertura de mercados; C) La asesoría y consultoría en temas de  
8 aduanas, comercio exterior, ingeniería comercial y apertura de  
9 mercados; D) La prestación de servicios de gestión y elaboración de  
10 proyectos relacionados con aduanas, comercio exterior, ingeniería  
11 comercial y apertura de mercados; E) La prestación de servicios de  
12 capacitación y formación profesional y de desarrollo humano, sin que  
13 se dedique a la educación superior, sobre todo en lo que respecta  
14 a temas de aduanas, comercio exterior, ingeniería comercial,  
15 logística, apertura de mercados, contabilidad, estadística y  
16 administración de empresas. F) La compra y venta, comercialización,  
17 importación y distribución de equipos tecnológicos, repuestos y  
18 mantenimiento de los mismos. Como medios de cumplimiento del  
19 objeto, la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos que  
20 sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles;  
21 podrá comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos  
22 necesarios para la actividad comercial; podrá también formar parte de  
23 sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario; podrá  
24 aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones en el  
25 país y en el exterior de personas naturales o jurídicos, nacionales o  
26 extranjeras; podrá importar al país y nacionalizar toda clase de líneas  
27 de productos manufacturados y en general, todos los bienes de capital,  
28 de consumo, de trabajo y de producción que legalmente se puedan



1 importar al país y que estén relacionados directa o indirectamente con  
 2 el objeto social; podrá exportar todos los servicios que la Compañía  
 3 presta, así como los bienes que forman parte de su portafolio; en fin, la  
 4 sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que sean  
 5 necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO**  
 6 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de  
 7 cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en  
 8 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del *50 años*  
 9 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
 10 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO**  
 11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
 12 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la compañía es  
 13 de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, el mismo que  
 14 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad correspondiente al  
 15 capital social de la compañía, el mismo que está dividido en  
 16 cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
 17 indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de  
 18 América cada una.- El capital social de la Compañía se integra  
 19 mediante aporte en numerario conforme se desprende del cuadro de  
 20 integración de capital que a continuación se detalla: -----

*400  
50%*

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje de Participación
Erika Paola López Aguirre	200	200	200	50%
Diego Andrés Álvarez Lozada	200	200	200	50%
<b>Total</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

21 El capital social se encuentra pagado en su totalidad. El aporte en



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 numerario, esto es, cuatrocientos dólares estadounidenses, aportados  
2 por los socios **Erika Paola López Aguirre y Diego Andrés Álvarez**  
3 **Lozada** han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital  
4 abierta a nombre de la Compañía, en el Banco del Pichincha, conforme  
5 consta del certificado que se adjunta.- **ARTÍCULO SEXTO:**  
6 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones  
7 extenderán en certificados de aportación en el que constará,  
8 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las  
9 participaciones que por su aporte le correspondan, los mismos que  
10 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
11 Compañía. Los certificados de participación tendrán el carácter de no  
12 negociables y llevarán dicha denominación. Entregado el certificado al  
13 socio, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada certificado  
14 podrá representar una o más participaciones. Los certificados de  
15 aportación se registrarán en el Libro de Socios y Participaciones.-  
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las  
17 participaciones que tienen los socios en la compañía son transferibles  
18 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía  
19 o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento  
20 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en  
21 estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley  
22 de Compañías. La cesión de participaciones se resolverá en Junta  
23 General de Socios con la aprobación unánime de todos los socios y no  
24 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha  
25 de inscripción en el Registro Mercantil. Posteriormente se registrará en  
26 el libro de socios y participaciones, con la sola firma del representante  
27 legal de la compañía; y se comunicará de tal hecho, al Superintendente  
28 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

1 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La

2 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Estará  
3 administrada por el Gerente General, el Presidente y por los demás  
4 funcionarios u órganos de administración que la Junta General  
5 acordare designar.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**

6 **NOVENO: CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas

7 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
8 representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito  
9 de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta

11 General estará conformada por los socios legalmente convocados y  
12 reunidos. Está investida de los más amplios poderes y tiene todas las  
13 facultades y atribuciones necesarias para la conducción de las  
14 actividades de la compañía dentro de su objeto social. Son atribuciones  
15 y responsabilidades de la Junta General de Socios: a) Designar,  
16 suspender y remover por causas legales al Presidente, Gerente  
17 General o a cualquier otro funcionario; acordar sobre sus  
18 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)  
19 Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
20 ganancias, las memorias e informes de los administradores, el  
21 presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución  
22 correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los  
23 beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital  
24 pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto e  
25 distribución de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución  
26 del capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que se efectúen  
27 las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el  
28 artículo vigésimo segundo de estos estatutos, así como para el

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 voluntario si se acordare crearlo; f) Autorizar al Gerente General la  
2 compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de  
3 todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la  
4 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si  
5 esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; g)  
6 Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiere  
7 autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que  
8 obliguen a la Compañía; h) Resolver acerca de la fusión,  
9 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de  
10 partes beneficiarias y de las obligaciones; i) Facultar al Gerente  
11 General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a  
12 favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier  
13 persona extraña a ella, para que puedan en determinadas  
14 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en  
15 representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y  
16 operaciones de la misma; j) Interpretar obligatoriamente el presente  
17 estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación  
18 del mismo; k) Reformar el estatuto social cuando lo estime necesario;  
19 y, l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,  
20 ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la  
21 Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de  
22 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean  
23 sometidos a su consideración.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE**  
24 **JUNTAS GENERALES.-** Las juntas Generales de Socios podrán ser  
25 Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
26 Compañía, salvo el caso de la Junta Universal.- **ARTICULO**  
27 **DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en  
28 el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio  
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
3 el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
4 sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y  
5 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede  
6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
7 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**

8 **TERCERO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Las juntas generales  
9 deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente,  
10 por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por  
11 los menos el diez por ciento (10%) del Capital Social Suscrito mediante  
12 comunicación escrita o que se hará llegar al domicilio de cada uno de  
13 los socios, mediando por lo menos ocho días entre la recepción de la  
14 convocatoria y el día fijado para su reunión. Si el Gerente General o el  
15 Presidente rehusaren a efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro  
16 del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, el  
17 o los socios que reúnan el indicado porcentaje del capital suscrito,  
18 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha  
19 convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma  
20 y el día, lugar, hora y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

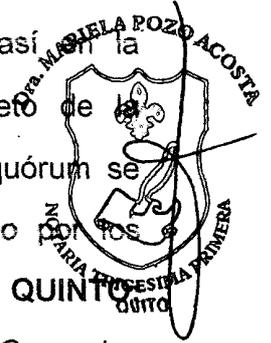
21 **CUARTO: QUÓRUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en  
22 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
23 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de  
24 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará  
25 legalmente constituida en primera convocatoria cuando los  
26 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En  
27 segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente  
28 constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 el capital social que representen, debiendo expresarse así en la  
2 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la  
3 primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se  
4 establecerá sobre la base del capital social, representado por los  
5 socios que concurran a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**  
6 **VOTACIÓN REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales  
7 se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el  
8 cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta  
9 General, con excepción de los casos expresamente señalados en la  
10 Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la  
12 propuesta se considerará denegada. Cada participación dará al socio el  
13 derecho a un voto.- Antes de declararse instalada la Junta General el  
14 secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres  
15 de los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el  
16 libro de socios y participaciones, de los socios presentes y  
17 representados, el valor de las participaciones, y el número de votos  
18 que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la  
19 del Presidente de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM Y**  
20 **VOTACIÓN ESPECIALES.**- Para que la Junta General pueda acordar  
21 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
22 fusión, la escisión, la disolución y anticipada de la compañía, la  
23 liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
24 la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto,  
25 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el cien por ciento del  
26 capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se  
27 considerará válidamente constituida con el número de socios  
28 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

5/2/20

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**

2 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el

3 Presidente; el Gerente General actuará como secretario. En ausencia

4 del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios

5 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras

6 personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como

7 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzcan

8 dichas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General,

9 que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de

10 las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la

11 respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las

12 convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan

13 sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se

14 llevarán conforme lo prescribe la Ley de Compañías.- Las actas serán

15 aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma

16 sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El

17 presidente podrá ser o no ser socio de la compañía, será nombrado en

18 el contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus

19 funciones, sin perjuicio de que pueda indefinidamente reelegido.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

21 **PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) El

22 Presidente deberá cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y

23 las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b)

24 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir

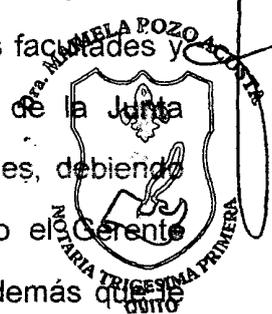
25 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales de

26 Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

27 certificados de participación que la Compañía entregará a los socios,

28 según lo dispuesto en los presentes estatutos; e) Subrogar al Gerente

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, requiriendo  
 2 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y  
 3 obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta  
 4 General de Socios un informe detallado de sus actividades, debiendo  
 5 hacerlo en periodos anticipados, en caso de requerirlo el Gerente  
 6 General o la Junta General de Socios; y, g) Todas las demás que  
 7 confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO**  
 8 **VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o  
 9 no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por  
 10 la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de  
 11 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante  
 12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 13 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
 14 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)  
 15 Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y  
 16 extrajudicialmente, con amplias facultades para interponer juicios y  
 17 reclamos ante cualquier autoridad judicial o administrativa, quedando  
 18 facultado para desistir, transigir, someter cuestiones a arbitraje y  
 19 nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera; b)  
 20 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de  
 21 la Junta General de Socios; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y  
 22 contratos, con excepción de aquellos que requieran aceptación por  
 23 parte de la Junta General y aquellos que fueren extraños al objeto  
 24 social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla  
 25 con sus fines o que contengan causa u objeto ilícito; d) Presentar  
 26 dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del  
 27 correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la  
 28 cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la

R.L.

1 marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de  
2 distribución de las utilidades si las hubiera; e) Cuidar que se lleven  
3 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las  
4 Juntas Generales de Socios y expedientes de las mismas y en general  
5 el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y  
6 empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la  
7 Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones,  
8 remuneraciones y concederles licencias, permisos y vacaciones;  
9 g) Gestionar y obtener préstamos y financiamientos dentro del giro y  
10 para el desarrollo de su actividad social, los cuales deberán ser  
11 aprobados por la Junta General, ya sea de instituciones bancarias,  
12 financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales o  
13 extranjeras, sujetándose a los respectivos reglamentos y otorgando o  
14 requiriendo garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias; h)  
15 Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer  
16 cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte  
17 de la Ley de Compañías; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
18 los certificados de participaciones que la Compañía entregará a los  
19 socios; j) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando  
20 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su  
21 sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado  
22 su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido  
23 treinta días desde aquel en el que la presentó; k) Convocar a las juntas  
24 generales de socios conforme a la ley y los estatutos; l) Proponer para  
25 la aprobación de la Junta General de Socios los reglamentos internos  
26 de la Compañía; y, m) Las demás atribuciones y facultades designadas  
27 por la Junta General o establecidas en la Ley de Compañías.-

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** .- En caso de que el Gerente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las  
2 autorizaciones establecidas en estos estatutos, a pesar de las  
3 objeciones que se le hiciere, tal acto o contrato obligará a la compañía  
4 frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de  
5 Compañías, sin embargo, el Gerente General será personalmente  
6 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto  
7 contrato le causaren. **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO**  
8 **ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES, DE LA**  
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN.-**  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
11 ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno  
12 de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en  
13 contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA**  
14 **Y UTILIDADES.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará  
15 un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos  
16 al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual,  
17 segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio  
18 económico, un cinco por ciento (5%). La formación del fondo de  
19 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta  
20 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se  
22 disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de  
23 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
24 corresponda de acuerdo con la misma ley. La junta general designará  
25 un liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los  
26 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador  
27 principal. Más, de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un  
28 liquidador señalándole sus facultades.- **ARTÍCULO - VIGÉSIMO**

1 **SEXTO: JURISDICCIÓN.-** Toda controversia o diferencia relativa a  
2 este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta  
3 con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación  
4 de la Cámara Ecuatoriano Americana. En el evento de que el conflicto  
5 no fuere resuelto mediante este procedimiento en un plazo máximo de  
6 seis meses, las partes lo someten a la resolución de un Tribunal de  
7 Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, que se  
8 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el  
9 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de  
10 Comercio Ecuatoriano Americana, y, a las siguientes normativas y  
11 preceptos: El Tribunal estará integrado por tres de árbitros, designados  
12 por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de  
13 conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El  
14 Tribunal decidirá en equidad. Para la ejecución de medidas cautelares,  
15 el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios  
16 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin  
17 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento  
18 arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones  
19 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio  
20 Ecuatoriano Americana. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**  
21 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Se nombra como Presidenta de la  
22 Compañía, a la señorita **Erika Paola López Aguirre** y como Gerente  
23 General al señor **Diego Andrés Álvarez Lozada**, quienes durarán en  
24 sus funciones por el período de DOS años, pudiendo ser reelegidos  
25 indefinidamente.- **SEGUNDA.-** Queda facultado el **Abogado Angel**  
26 **Alfonso Puente Reyes**, profesional del derecho para solicitar la  
27 correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y  
28 para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las  
 2 leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Así mismo  
 3 para solicitar el registro único de contribuyentes ante el Servicio de  
 4 Rentas Internas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
 5 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura  
 6 pública. Firmado) Abogado Angel Alfonso Puentes Reyes, abogado con  
 7 matrícula profesional número diecisiete – dos mil diez – trescientos  
 8 noventa del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta que los  
 9 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Para la celebración  
 10 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 11 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
 12 por mí la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita de Erika Paola López Aguirre]*

16 SR.TA. ERIKA PAOLA LÓPEZ AGUIRRE  
17 c.c. 171668509-2

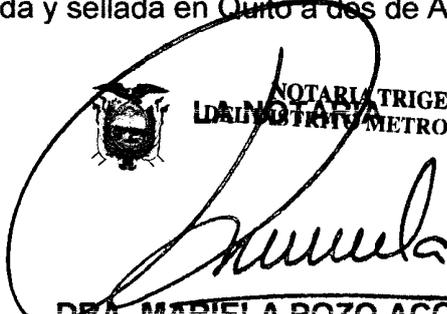
*[Firma manuscrita de Sr. Diego Álvarez Lozada]*

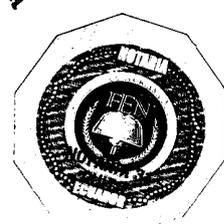
21 SR. DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ LOZADA  
22 c.c. 171932120-8

24 LA NOTARIA  
*[Firma manuscrita de Mariela Pozo Acosta]*  
27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

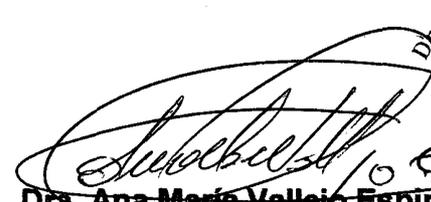
28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA APELCOMEX CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito a dos de Abril del dos mil trece.

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



**RAZÓN.-** Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001916, de fecha 15 de Abril del 2013. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA APELCOMEX CIA. LTDA.**, celebrada el 2 de Abril del 2013, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 15 de Abril del 2013.-

  
Dra. ANA MARIA VALLEJO  
Dra. Ana María Vallejo Espinoza  
Notaria Trigésima Primera Suplente del Cantón Quito  
QUITO

Dirección Nacional  
Registro Merc



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171932120-8  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVAREZ LOZADA DIEGO ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO LA VICENTINA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



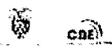
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

0000009  
E323342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVAREZ BRAULIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOZADA MARCIA NARCISA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-11-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-06

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

00078318  
Dra. MARIELA POZO COSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001  
001 - 0103 1719321208  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALVAREZ LOZADA DIEGO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO GUAMANI  
CANTÓN ~~LA VICTORIA~~ NUEVA AURO  
ZONA  
1) PRESIDENCIAL DE CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 171668509-2



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOPEZ AGUIRRE  
ERIKA PAOLA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING.COM.EXTE.NEG.INT

V4443A3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOPEZ CUEVA CESAR REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AGUIRRE BECERRA ROSA MARIA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO

2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



016

016 - 0261

1716685092

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPEZ AGUIRRE ERIKA PAOLA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ITCHIMBIA

PARROQUIA

1

ITCHIMBIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **26 de marzo del 2013**

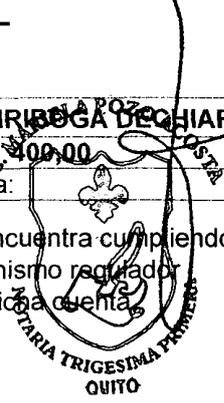
Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **PABLO ANTONIO CHIRIBOGA DEQUIARA**

Con Cédula de Identidad: **1714300017** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**APELCOMEX CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DIEGO ANDRES ALVAREZ LOZADA	1719321208	200	
2	ERIKA PAOLA LOPEZ AGUIRRE	1716685092	200	
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>	<b>USD</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Firma Autorizada  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495807  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PUENTE REYES JUAN JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2013 15:46:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- APELCOMEX CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001916**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **02 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **APELCOMEX CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1757 de 12 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **APELCOMEX CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Abril de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**

**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7495807

NES Trámite 1.2013.1009

LJR/

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 12832

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE RÉPERTORIO:</b>	13875
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	25/04/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1490
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716685092	LOPEZ AGUIRRE ERIK PAOLA	Quito	SOCIO	Soltero
1719321208	ALVAREZ LOZADA DIEGO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

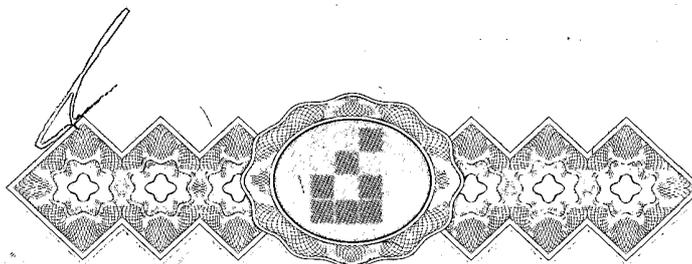
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	02/04/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.001916
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCÉS
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	APELCOMEX CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G.G. P. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G. MN



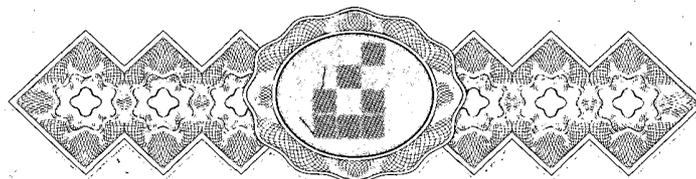
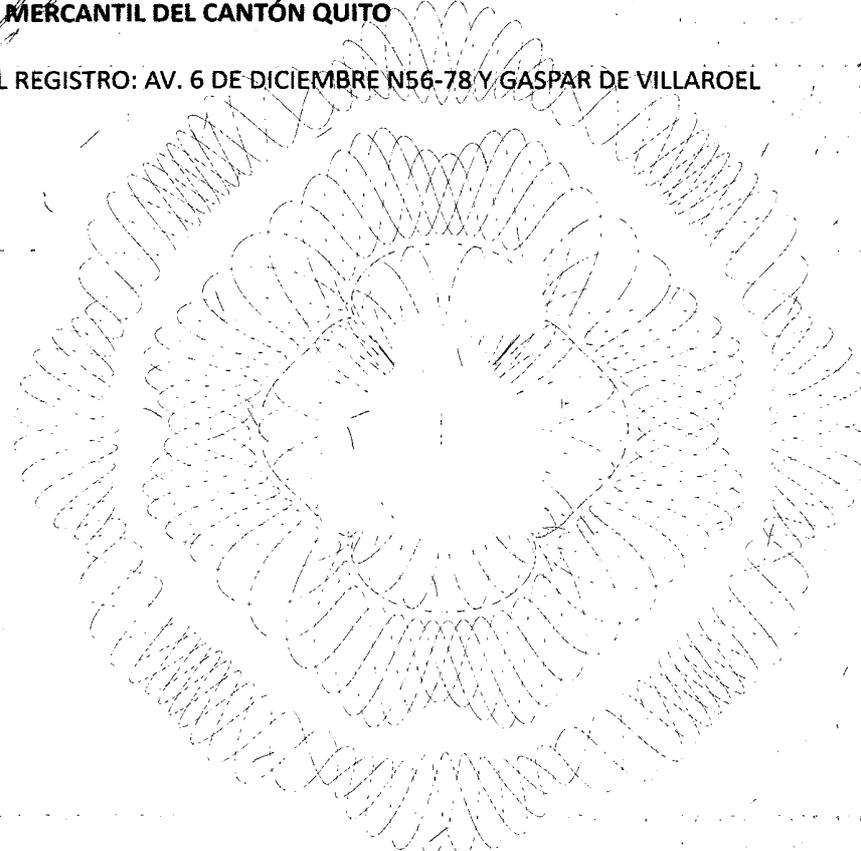
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16568**

Quito, 27 de mayo del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **APELCOMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO